



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

**ACUERDO No. PSAA13-9869
(Marzo 22 de 2013)**

“Por medio del cual se modifica y aclara el Acuerdo PSAA12-9185 mediante el que se establecieron medidas en el Distrito de San Gil en relación con la disposición para la atención de los asuntos civiles y de familia por la incorporación del Sistema Procesal Oral en estas Especialidades.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 3 del Artículo 257 de la Constitución Nacional, en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en los numerales 5, 9, 12, 13 y 14 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 20 de marzo de 2013,

ACUERDA

**TÍTULO I
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**

ARTÍCULO 1°.- *Modificación del Artículo 29° del Acuerdo No. PSAA12-9185.-* Modificar el Artículo 29° del Acuerdo PSAA12-9185, el cual quedará así:

“ ARTÍCULO 29°.- Disposición de los Despachos para la atención judicial.
A partir del primero (1°) de febrero de dos mil doce (2012), los siguientes juzgados promiscuos municipales del Circuito Judicial de Vélez atenderán los asuntos civiles y de familia de su competencia bajo el sistema procesal oral: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Vélez y Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Barbosa. De otra parte, los Juzgados Primero Promiscuo Municipal de Barbosa, Segundo Promiscuo Municipal de Vélez, Tercero Promiscuo Municipal de Vélez y Tercero Promiscuo Municipal de Barbosa continuarán atendiendo los asuntos civiles y de familia que venían tramitando bajo el sistema escrito, más los que reciban por traslado del juzgado o juzgados que ingresan a la oralidad en el mismo municipio, conforme a la distribución de procesos que se señala en el artículo siguiente del presente Acuerdo.”

ARTÍCULO 2°.- *Modificación del Artículo 30° del Acuerdo No. PSAA12-9185.-* Modificar el Artículo 30° del Acuerdo PSAA12-9185, el cual quedará así:

“ ARTÍCULO 30°.- Distribución de procesos. *A más tardar el 31 de enero de 2012, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Vélez entregará a los Juzgados Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Vélez y el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Barbosa entregará a los Juzgados Primero y Tercero Promiscuos Municipales de Barbosa, los procesos civiles y de familia que venían atendiendo, con excepción de: a) Los procesos ordinarios y abreviados en los que no hubiere sido admitida la demanda a la fecha de entrega, b) Los procesos ejecutivos en los que no haya sido*

proferido mandamiento ejecutivo de pago y c) Las acciones constitucionales que por reparto ya le hubieren sido asignadas."

ARTÍCULO 3°.- *Modificación del Artículo 31° del Acuerdo No. PSAA12-9185.-* Modificar el Artículo 31° del Acuerdo PSAA12-9185, el cual quedará así:

“ ARTÍCULO 31°.- De los otros Juzgados Promiscuos. *A partir del primero (1°) de febrero de dos mil doce (2012), los Juzgados Primero Promiscuo Municipal de Bolívar, Primero Promiscuo Municipal de El Peñón, Primero Promiscuo Municipal de Chipatá, Primero Promiscuo Municipal de Guavatá, Primero Promiscuo Municipal de Güepsa, Primero Promiscuo Municipal de La Paz, Primero Promiscuo Municipal de San Benito, Primero Promiscuo Municipal de Santa Elena del Opón, seguirán atendiendo los asuntos que tengan en su inventario bajo el sistema procesal escrito y los que reciban por reparto a partir de la fecha señalada serán tramitados por el sistema procesal oral.”*

ARTÍCULO 4°.- *Modificación del Artículo 41° del Acuerdo No. PSAA12-9185.-* Modificar el Artículo 41° del Acuerdo PSAA12-9185, el cual quedará así:

“ ARTÍCULO 41°.- Conversión de Títulos. *Los jueces que pasan a la oralidad deben hacer un inventario de los procesos que tienen títulos para llevar a cabo la conversión de los mismos, notificar al Banco y a la entidad que emite el título. “*

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5°.- *Aclaración sobre tipos de procesos que manejarán los Juzgados Promiscuos.-* Aclarar la totalidad de los Artículos del Acuerdo PSAA12-9185 en que se hace referencia a procesos a cargo de Juzgados Promiscuos de Familia, Promiscuos de Circuito y Promiscuos Municipales, del Distrito de San Gil, en el sentido que se deberán entender para todos los efectos que a su cargo se incluyen tanto procesos civiles como de familia.

ARTÍCULO 6°.- *Seguimiento.-* La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander en el respectivo Distrito de San Gil a su cargo, verificará el ajuste de las medidas establecidas a través de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO 7°.- *Vigencia y derogatoria.-* El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil trece.

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente